MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 04 de marzo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 04 de marzo de 2021, el Memorando Nº 193-2021-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 120-2021/MDV-GDUI-JEEP de la Jefatura de Estudios y Proyectos y el Informe Nº 089-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación y autorización al Señor Alcalde para suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, el mismo que tiene por objeto brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad en temas de salud que permita la instalación, implementación, mantenimiento y distribución de una o más plantas generadoras de Oxigeno Medicinal en el distrito de Ventanilla, bajo administración compartida, a raíz de las necesidades surgidas por la Emergencia Sanitaria ante la presencia del Covid-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el articulo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley Nº 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley Nº 27444, señala sobre *Medios de colaboración interinstitucional*, que *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, *por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2021/MDV-CDV

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley Nº 27444, establece sobre *Ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:*

> *"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. 89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 064-2020/MDV-CDV, de 30 de julio de 2020, el Concejo Municipal aprobó la celebración del Convenio N° 001-2020-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; el mismo que tiene como objeto coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca. Asimismo estipula en su cláusula décima que el mismo entra en vigencia a partir del día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; asimismo, en el Perú mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos Nos. 020, 027-2020-SA y actualmente por el Decreto Supremo N° 031- 2020-SA;

Que, cabe señalar que mediante el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020 y sus prorrogas actuales, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, a fin de reducir la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19, habiéndose dispuesto que los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias deberán de efectuar diversas acciones y/o prácticas para evitar la propagación del COVID-19, de conformidad con las recomendaciones dadas por la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2021/MDV-CDV de 19 de febrero de 2021, el Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Ventanilla Declara de Interés Distrital la adquisición, implementación, mantenimiento y distribución de una Planta Generadora de oxígeno medicinal, con la finalidad de atender a la población del distrito de Ventanilla afectada con el SARS-CoV2;

Que, mediante Memorando N° 193-2021/MDV-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano traslada el Informe N° 120-2021/MDV-GDUI-JEEP de la Jefatura de Estudios y Proyectos en calidad de unidad formuladora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, quien precisa que la adquisición de la planta de oxigeno medicinal debe realizarse a través de la formulación de inversión – IOARR, ello de acuerdo a lo determinado en la disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia que aprueba el Instructivo para el registro de IOARR- Estado de Emergencia Nacional (COVID-19) y los lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxigeno medicinal y activos complementarios a cargo de los gobiernos locales, por lo que recomienda recibir asistencia técnica a la Municipalidad en temas relativos a inversión especializada en temas de salud que permita la implementación de una o más plantas generadoras de oxigeno medicinal en el Distrito, en las diversas fases del ciclo de inversión; formulación, ejecución y funcionamiento del IOARR para la adquisición de una/s planta/s generadora/s de oxígeno medicinal, lo cual permitirá reforzar la capacidad de atención de los pacientes con diagnóstico

COVID en el distrito de Ventanilla; en atención a los lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal el cual establece:

"Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal:

2. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS LOCALES:

2.3. Los Gobierno Locales que cuenten con disponibilidad presupuestal elaboran, registran y aprueban las inversiones para implementar Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios en el Banco de Inversiones en ambientes adecuados según las normas técnicas correspondientes, personal técnico y/o especializado y el presupuesto para la operación y mantenimiento de las plantas generadoras de oxígeno. Adjuntando el informe de opinión técnica de la DIRESA/GERESA como sustento".

Que, aunado a lo expuesto, según lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N°005-2020-EF/63.01- Disposiciones para la Aprobación de Inversiones en Estado de Emergencia y Aprueban Instructivo para el Registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional (COVID 19), autoriza a las entidades públicas para que ante la declaratoria del estado de emergencia nacional puedan realizar inversiones para disminuir los daños generados por el impacto de un peligro antrópico, como es el caso de la propagación del SARS CoV2 (COVID-19). Y que, dichas inversiones se aprueban mediante el formato sobre registro del IOARR, antes del inicio de la fase de ejecución. Su aprobación debe de realizarse dentro del plazo de la declaratoria del estado de emergencia y su prórroga;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 de los Lineamientos *para Inversiones de las Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal*, de fecha 31 de agosto 2020 se establece que la DIRESA/ GERESA brinda asistencia y soporte técnico a los gobiernos locales en la estimación de la necesidad de abastecimiento y suministro de oxígeno medicinal con el fin de determinar la alternativa de solución (mencionado en el lineamiento 3.1 y 3.4), asimismo de acuerdo al numeral 1.2 es responsable de verificar y validar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas para intervenir mediante inversiones, con la implementación de plantas generadoras de oxigeno medicinal y activos complementarios, a solicitud del gobierno local, así como emitir un informe de opinión técnica;

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el punto 3.3 y 3.4 del documento Lineamientos para Inversiones de las Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal, la DIRESAs/ GERESAs tienen como función el de brindar asistencia técnica a las municipalidades distrital para determinar la necesidad de abastecimiento y el suministro de oxígeno medicinal, y determinar cuál es la opción más idónea para solucionar el problema de escasez de oxígeno en el distrito. Por lo que suscribirse un convenio con el Gobierno Regional del Callao para que a través de la Dirección Regional de Salud resulta viable, a fin de poder hacer materializar proyectos de inversión en materia de salud pública, y que de la misma manera se permita la gestión y adquisición de una o más plantas generadoras de oxigeno medicinal;

Que, mediante Oficio N° 038-2021/MDV-SG la Secretaría General corre traslado al Gobierno Regional del Callao, siendo que el Gobierno Regional del Callao ha manifestado que resulta dable suscribir un Convenio con el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 089-2021/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable poder suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao para que a través de la Dirección Regional de Salud, brinde asistencia técnica a la Municipalidad en temas referidos a proyectos de inversión especializado en materia de salud, y que permita la instalación, implementación, mantenimiento y distribución de una o más Plantas de Oxigeno Medicinal conforme a las consideraciones establecidas en el Informe N° 120-2021/MDV-GDUI-JEEP emitido por la Jefatura de Estudios y Proyectos; toda vez que el mismo se encuentra enmarcado conforme con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2021/MDV-CDV

Municipalidades, numeral II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley del Sistema General de Salud, y el Decreto Supremo N°008-2020-SA y sus modificatorias. sub numeral 2.1 del numeral 2 del Artículo 73° y el Artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del Artículo 10° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Así como, según lo dispuesto en el numeral 16.23 del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y que en concordancia numeral 23) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las mismas que facultan al señor alcalde a suscribir Convenios en materia de salud, que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao para brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad en temas de salud que permita la instalación, implementación, mantenimiento y distribución de una o más plantas generadoras de Oxigeno Medicinal en el distrito de Ventanilla, bajo administración compartida, a raíz de las necesidades surgidas por la Emergencia Sanitaria ante la presencia del COVID-19.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Señor Alcalde, Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI Nº 15362822 a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao para brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad en temas de salud que permita la instalación, implementación, mantenimiento y distribución de una o más plantas generadoras de Oxigeno Medicinal en el distrito de Ventanilla, bajo administración compartida, a raíz de las necesidades surgidas por la Emergencia Sanitaria ante la presencia del COVID-19.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
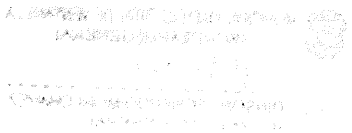
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
Abog. EDINSON LEONARDO MORI CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL